



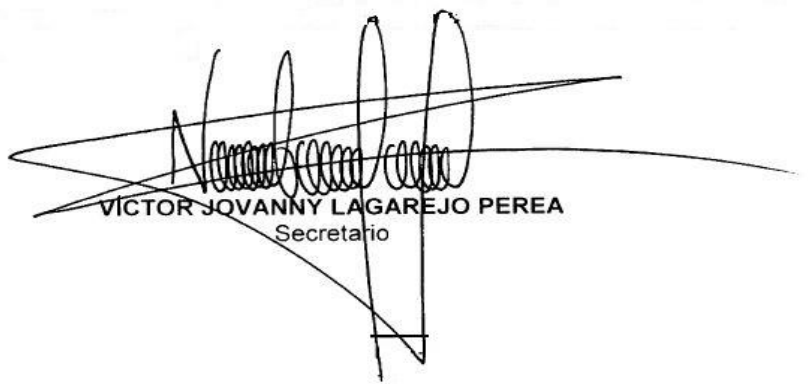
República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Quibdó

EMPLAZA

A los señores **MARÍA CECILIA ARDILA DE VÉLEZ; SILVIO HERNÁN LÓPEZ CUESTA; SERGIO AUGUSTO MOSQUERA ASPRILLA; ANA EDILMA PALACIOS PALACIOS; ISMAEL PALACIOS PALACIOS y LÁCIDES HERNANDO ULLOA**, con el fin de que comparezcan hacer valer sus derechos ante el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ**, ubicado en la carrera 1 número 22-58 piso 2, Al proceso de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, **radicado bajo el número 27-001-31-21-001-2019-00066-00** promovida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS –ASUNTOS ÉTNICOS**, a través de apoderado judicial a favor del **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE PAIMADO**, titulado por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria — INCORA mediante resolución 2724 del 27 de diciembre de 2001, localizado en los municipios de Río Quito y Atrato y cuenta con un total de 17.264 has + 2.898m²., cuya área del Consejo Comunitario Mayor de Paimadó lo conforman tres Consejos Comunitarios Menores, a saber: 1) Consejo Comunitario menor de Tuadó; 2) Consejo Comunitario Menor de Puerto Juan y 3) Consejo Comunitario Menor de Puente Paimadó,.

El presente edicto emplazatorio, se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional o local (El Colombiano o el Tiempo), en día domingo y en un medio masivo de comunicación (con amplia difusión en los municipios de Río Quito y Atrato) la cual, se podrá realizar cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche. Cumplida la publicación alléguese la copia del diario y la constancia de las radiodifusoras, así como la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. **Se les advertirá que de no comparecer al proceso dentro del término señalado se les designará un representante judicial dentro de los cinco (05) días siguientes. Ello de conformidad con lo señalado en el artículo 87 de la Ley 1448 de 2011.**

Dado en la secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó, hoy nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario